



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1813

des, con lo q<sup>ue</sup> concurre haverse le manifes-  
tado no haverse comunicado a esta Villa la  
Ord<sup>n</sup> de Contribuir a su sueldo consignado,  
hacia q<sup>ue</sup> esta se realice y comuniquese y el  
Sr. Inten<sup>te</sup> no mande que se le done de Pro-  
pio los señalam<sup>tos</sup> de Repartim<sup>to</sup> hechos a esta  
Villa, carece de facultades p<sup>ar</sup> darlos, y aun  
queda e opuesto en Ayuntamiento a que no se le  
apruebe el pago de los cincuenta r<sup>es</sup> que se  
le mandado, y haya precation de Repetir contra  
su Bien e p<sup>ro</sup> el Veintegro. Por esto graves moti-  
vos se le da cese en su Comendo, y disponga de  
retirarse de esta Villa

En este acto pidió licencia p<sup>ar</sup> entrar en ella y salir de  
sistoniales y Pedro Jose Perea Veintidosa Villa  
y havendole concedido se presento y expuso:  
tiene Arrendada una Casa en Vinculacion  
ta en esta villa y Barrio de Sevilla, calle del  
regino, al Sr D<sup>on</sup> Juan Preciado Tuer interino de  
p<sup>ro</sup> a. N. a. El trato es q<sup>ue</sup> padece el pago anticipa-  
do de cada tres meses, por lo qual devia haverse p<sup>ro</sup>  
gado en Cam<sup>po</sup> de Eneno la parte correspond<sup>iente</sup> a el.

